

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No 176-2019-GM/MPJB



Jorge Basadre, 08 de julio de 2019

VISTO:

El Informe N° 025-2019-JHCC-ATM-GDSSP-GM-A/MPJB, Informe N°0441-2019-GDSSP-GM-A/MPJB, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2.3 del artículo 80º de la ley N° 27972 establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural;

Que, a través de la ley N° 26338 se promulgo la Ley General de Servicio de Saneamiento a través del cual se rigen la prestación de servicios de saneamiento, señalado en el marco a que se someten todos los prestadores de servicio de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como rural; la cual es de aplicación a todas las entidades de la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Servicios de Saneamiento, el cual en su artículo 169º establece que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales: c) reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento; y d) promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, asimismo el artículo 173º del referido Decreto Supremo, señala que los servicios de saneamiento en los centros poblados del ámbito rural podrán ser prestados a través de organizaciones comunales. El funcionamiento de dichas organizaciones se regirá por los reglamentos respectivos que emita el ente rector y cuando corresponda, las normas contenidas en el código civil;

Que, mediante el Informe N° 025-2019-JHCC-ATM-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 04 de julio del 2019, el responsable del ATM, hace de conocimiento al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, que según Carta N° 001-JASS-POZO N°4. EL BARRIAL-CINTO, presenta al Primer Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) POZO N°4. EL BARRIAL-CINTO del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, el Área Técnica Municipal da fe de dicho procedimiento de elección;

Que, mediante el Informe N°521-2019-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 10 de junio del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, se dirige a la Gerencia Municipal a fin de informar que el Área Técnica Municipal da fe de dicho procedimiento de elección del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) POZO N°4. EL BARRIAL-CINTO del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, por lo tanto solicita el reconocimiento de la organización indicada a través de acto resolutivo;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No 176-2019-GM/MPJB



Que, es política de esta Gestión Municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicio de Saneamiento, para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, de conformidad con la ley N° 26338, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Servicios de Saneamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, en uso de la facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 012-2019-A/MPJB, y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) POZO N°4. EL BARRIAL-CINTO del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, por un periodo de DOS (02) años, siendo la vigencia desde el 21-06-2019 al 20-06-2021, la misma que está integrada por:

- | | | |
|--------------|-----------------------------|--------------|
| • Presidente | : JUANA SABINA TAPIA QUISPE | DNI:01233837 |
| • Secretario | : ELOY MARCE APAZA | DNI:01302221 |
| • Tesorero | : CARLOS POMA TICONA | DNI:00423095 |
| • 1er. Vocal | : ADRIAN MARCE APAZA | DNI:01237248 |
| • 2do. Vocal | : LEANDRO SALOMEO ESCOQUE | DNI:00865659 |

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER en su condición de Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) POZO N°4. EL BARRIAL-CINTO, al señor ALFREDO VALERIANO APAZA, identificado con DNI: 00502728, por un periodo de TRES (03) años siendo la vigencia desde el 21-06-2019 al 20-06-2022.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área Técnica Municipal, realice el registro de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) POZO N°4. EL BARRIAL-CINTO del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) POZO N°4. EL BARRIAL-CINTO del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, con la presente disposición para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.:
- A.A.
- G.G.V
- ATM
- J.D.S
- DO
INTERESADO

